

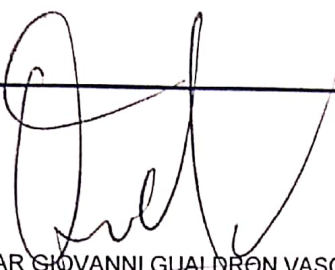


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2019-00215-00

Al despacho para lo que estime proveer.

Bucaramanga Sder., 14 de julio de 2020.



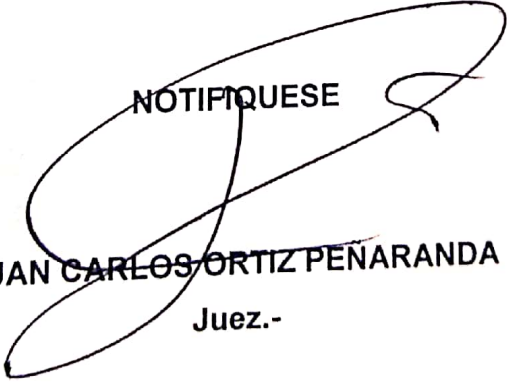
OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

El demandado **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a través de su apoderado judicial, en su escrito de contestación de la demanda, presenta objeción al juramento estimatorio.

De conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo (2º) del artículo 206 de la ley 1564 de 2012, se concede el término de cinco (05) días a la parte demandante y que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.



NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PENARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15 DE JULIO DE 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el estado No. 50.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO